



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 121-2020-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 20 OCT. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con SISGEDO N° 4913126 y SISGEDO 4901860 que contiene el Informe N° 325-2020-GRLL-GGR/GRI/SGED, con fecha 15 de octubre del 2020 e Informe N° 328-2020-GRLL-GGR/GRI/SGED, remitido por el Sub Gerente de Estudios Definitivos, el mismo que contiene el INFORME N° 075-2020-GRLL-GRI/SGED-JLZL e INFORME N° 076-2020-GRLL-GRI/SGED-JLZL, remitido por el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Oficio N° 2230-2020-GRLL-GRR-GRS/OP y Oficio N° 2232-2020-GRLL-GRR-GRS/OP y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado en su artículo 191° y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 82° Inciso a), b), c), e), de la Ordenanza Regional N° 008-2011-CR-LWCR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, dispone: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional; promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud;

Que, la Gerencia Regional de Salud de La Libertad es el órgano técnico de línea, del Gobierno Regional La Libertad, responsable de la implementación de las políticas regionales de Salud en su ámbito territorial; para mejorar la salud en la población; la misma que está encargada de generar las condiciones adecuadas a través del cuidado integral de las personas y el ambiente, el aseguramiento universal, la conducción sectorial, la promoción de los derechos y deberes ciudadanos en salud con énfasis en la salud del hogar y de la comunidad;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se proroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo hasta el 31 de julio del 2020, a través del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de



Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades. En el caso de servicios públicos e infraestructura pública, el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF tiene por objeto “establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19”.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, habiéndose efectuado la prórroga mediante Resoluciones Directorales N° 002, N° 003, N° 004 y N° 005-2020-EF/54.01;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 publicado el 22 de noviembre del 2019, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 3746-2019-GRLL/GOB, de fecha 26 de diciembre del 2019, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al año Fiscal 2020 Pliego Gobierno Regional del Departamento La Libertad;

Que mediante **Oficio N° 2230-2020-GRLL-GGR-GRS/OP y Oficio N° 2232-2020-GRLL-GGR-GRS/OP**, se remite el expediente de la componente equipamiento y solicita aprobar el proyecto **IOARR 2498726 “REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, PULSIOXIMETRO Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS DISTRITAL JERUSALEN, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** ante el contexto del coronavirus COVID-19 por encontrarse con las metas y activos estratégicos necesarios para su sostenibilidad, dentro del marco del Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios y Contención del COVID-19.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 685-2020-GRLL-GOB, de fecha 04 de julio del 2020, se aprueba el **PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONTENCIÓN DEL COVID-19, REGION LA LIBERTAD VERSIÓN 03**.

Que, con **Oficio N° 1149-2020-GRLL-GGR-GRS/UTES 6 T.E-D**, de fecha 12 de octubre del 2020 y **Oficio N° 1106-2020-GRLL-GGR-GRS/UTES T.E-D/ UFSS Y HOP**, de fecha 02 de octubre del 2020, la UTES 06 TE, remite el informe de sustentación IOARR 2498726 para su revisión y evaluación a la Gerencia Regional de Salud.

Que, en consecuencia, revisada la documentación originada por el **Oficio N° 1149-2020-GRLL-GGR-GRS/UTES 6 T.E-D** antes descrita se verifica el estudio definitivo, las cuales han sido revisadas por los Ingenieros de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y la **Gerencia Regional de Salud**, que corresponden a la **IOARR 2498726 “REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, PULSIOXIMETRO Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS DISTRITAL JERUSALEN, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** ante el contexto del coronavirus COVID-19; y,



Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones Funciones, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Estudio Definitivo de la Inversión de Optimización IOARR 2498726 "REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, PULSIOXIMETRO Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS DISTRITAL JERUSALEN, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" ante el contexto del coronavirus COVID-19, cuyo presupuesto es de S/. 213,500.00 (doscientos trece mil quinientos 00/100 soles) en su componente equipamiento y S/ 340,631.44 (trescientos cuarenta mil seiscientos treinta y uno 44/100 soles en su componente infraestructura, con un plazo de ejecución de 75 días calendario bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, la modalidad de ejecución por contrata y divididos así:



| DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO, SEGÚN CLASIFICADOR DE GASTO |                     |  |                                   |                     |                        |
|---|---------------------|--|-----------------------------------|---------------------|------------------------|
| REGIÓN  | CÓDIGO DE INVERSIÓN | NOMBRE   | DESIGNACION SEGÚN SIGA - MEF      | ESPECIFICA DE GASTO | MONTO POR CLASIFICADOR |
| LA LIBERTAD   | 2498726             | "REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, PULSIOXIMETRO Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS DISTRITAL JERUSALEN, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" | EQUIPOS                           | 2.6.3.2.4.2         | S/ 184,000.00          |
|   |                     |  | MOVILIARIO (MEDICO)               | 2.6.3.2.4.1         | S/ 27,000.00           |
|   |                     |  | EQUIPOS E INSTRUMENTO DE MEDICION | 2.6.3.2.9.5         | S/ 2,500.00            |
|   |                     |  | MONTO TOTAL DE INVERSIÓN          |                     |                        |



| DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO (PLAZO DE EJECUCIÓN 75 DIAS CALENDARIO) |                     |  |                                     |                        |
|--|---------------------|--|-------------------------------------|------------------------|
| REGIÓN   | CÓDIGO DE INVERSIÓN | NOMBRE   |                                     | MONTO POR CLASIFICADOR |
| LA LIBERTAD  | 2498726             | "REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, PULSIOXIMETRO Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS DISTRITAL JERUSALEN, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" | COSTO DIRECTO                       | S/ 243,603.97          |
|  |                     |  | GASTOS GENERALES (13%)              | S/ 32,886.54           |
|  |                     |  | UTILIDAD (5%)                       | S/ 12,180.20           |
|  |                     |  | SUB TOTAL                           | S/ 288,670.71          |
|  |                     |  | IGC (18%)                           | S/ 51,960.73           |
|  |                     |  | <b>PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA</b> | <b>S/ 340,631.44</b>   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y la Gerencia Regional de Salud, en el presente procedimiento de Aprobación, es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Salud, a fin de que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.**

REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

-----  
Ing. Aldo Zambrano Meléndez  
GERENTE REGIONAL